



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

ACUERDO N° 09/2012
(NOVIEMBRE 28 DE 2012)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES
DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE
2013"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL
LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 313 DE LA
CONSTITUCION POLITICA; LOS DECRETOS NACIONALES 111 Y 568 DE 1996;
Y LA LEY 136 DE 1994.

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º. Fíjense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y recursos de capital del Municipio de El Rosal para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013 en la suma de así; OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS. (\$8.461.085.660)

INGRESOS:

INGRESOS CORRIENTES	7.147.110.529
INGRESOS DE CAPITAL	17.820.000
FONDO LOCAL DE SALUD	1.296.155.131
TOTAL INGRESOS	\$8.461.085.660

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

ARTICULO 2º. Aprópiense para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del presupuesto general del Municipio de El Rosal, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013, la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS. (\$8.461.085.660) así;

EDUCACIÓN	548.757.433
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	105.294.161
SALUD	1,296,055,131



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	569,012,580
DEPORTE Y RECREACION	148,319,296
CULTURA	158,029,552
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	145,000,000
VIVIENDA	515,000,000
AGROPECUARIO	68,000,000
TRANSPORTE	604,145,000
AMBIENTE	90,000,000
CENTROS DE RECLUSION	10,000,000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	137,000,000
PROMOCIÓN Y DESARROLLO	35,500,000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	251,050,000
EQUIPAMIENTO	164,163,445
DESARROLLO COMUNITARIO	38,000,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	208,000,000
SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	225,645,620
TOTAL INVERSION	5,316,972,218

CONCEJO MUNICIPAL	159,203,939
PERSONERIA MUNICIPAL	85,005,000
ADMINISTRACION CENTRAL	2.046.064.545
TOTAL FUNCIONAMIENTO	2.290.273.484

DEUDA PUBLICA	853,839,958
----------------------	--------------------

TOTAL INVERSION+FUNCIONAMIENTO +DEUDA PUBLICA	\$8.461.085.660
--	------------------------



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la ley 617 de 2000; la ley 715 de 2001; la ley 756 de 2002; la ley 819 de 2003; de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con éstas.

**CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados al Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 5o. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8o. El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo podrá pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales sobre los recursos del Municipio. Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 9o. Las Multas impuestas por la Contraloría Departamental, de conformidad con la Ley 42 de 1993, Artículos 101 y 104, deberán ser cancelados en la Tesorería del Municipio.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 10o. El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo el señor Presidente de la Corporación, en la Personería el señor Personero y en las entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 11o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad, previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 14o. Los órganos a los que se refiere el artículo 4º del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos de funcionamiento y de inversión.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2013.

La Secretaria General y de de gobierno tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería, y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 17o. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 18o. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2013.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 19o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 20o. El alcalde será el competente para expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ARTICULO 21o. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

PARAGRAFO 1o. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá llevar el certificado del Secretario de Planeación donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO 22o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 23o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaria de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTICULO 24o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 25o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2012, no se encuentren



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2013, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y para los cuales fueron girados en el 2012.

ARTICULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 27o. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 29o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto, en forma conjunta con la Secretaria de Hacienda.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Concejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ARTICULO 30o. La Secretaria de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 31o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 32o. Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 33o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda –del Municipio para que el las someta a aprobación del Consejo de gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 34o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuéstales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

**CAPITULO V
DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 35o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el 10 de enero de 2013 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 36o. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar..

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2012 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 37o. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2013. Estas reservas únicamente se podrán constituir en casos excepcionales en que los compromisos adquiridos no se pueden cumplir.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 38o. Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y las mismas se incorporen al presupuesto de la vigencia 2013.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2012 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, con la verificación de la existencia de recursos en caja para su pago.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ARTICULO 39o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2011 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2012, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios del manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda del Municipio, antes del 31 de Enero del 2013.

ARTICULO 40o. Si durante el año 2013 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2012, el ordenador de gastos y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

ARTICULO 41o. Autorízase al Alcalde para incorporar al Presupuesto General del Municipio, el monto equivalente al 100 % de las reservas que se constituyan al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley 819 de 2003 y demás normas que la regulen o la modifiquen.

CAPITULO VI
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 43o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 44o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1º - Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde.

Parágrafo 2º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

ARTICULO 45o. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde y requerirá la firma del Secretario de Hacienda.

ARTICULO 46o. Autorízase al Alcalde a partir del 1º de enero del 2013 para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden Nacional o departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, y para hacer las modificaciones presupuestales, adiciones, traslados, reducciones y todas las modificaciones que se requieran para garantizar el normal funcionamiento de los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio y la ejecución del plan de desarrollo; para suscribir convenios y contratos con personas naturales, jurídicas, entidades públicas y privadas, así como, a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión social, enajenar activos, para contratar en los términos de



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

disposiciones normativas vigentes, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012 y sus decretos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política.

Parágrafo: En el tema de ejecución del Plan de Desarrollo deberá atenerse a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo 01/2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo En El Rosal Avanzamos vigencia 2012-2015".

ARTICULO 47o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48o. El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo deberá presentar a la Secretaría de Hacienda a más tardar el 28 de Febrero del año 2013, sus estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre del 2012.

ARTICULO 49o. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con el decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 50o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 51o. La Secretaría de Hacienda de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, proyectara el decreto, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013.

Lo anterior, no implica cambio ni en su objeto, ni en su cuantía. Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

ARTICULO 52o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico.

ARTICULO 53o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 54o. El Concejo, la Personería, el Instituto Municipal de Deportes, Recreación Cultura y Turismo y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaria de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 55o. El Concejo, la Personería, el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2013. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2013, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2013 a la Secretaria de Hacienda la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 56o. La Administración central asumirá el pago del valor de las primas del seguro de vida de los Concejales según lo establecido en el artículo 68 ley 136 de 1994.

ARTICULO 57o. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 58o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE (2012), LUEGO DE SUS DEBATES REGLAMENTARIOS LOS DIAS DIECINUEVE (19) Y VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE (2012).

JOSE ANGEL CACERES
Presidente

EDITH YAMILE CHACON LAVERDE
Secretaria



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

**MUNICIPIO EL ROSAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACION, CULTURA Y TURISMO
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS VIGENCIA 2013**

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto General de Rentas del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" El Rosal, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno de Diciembre de 2.013, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.CTE (\$378.553.719.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTICULO								DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
1								PRESUPUESTO DE RENTAS	\$ 378,553,719
1	1							PRESUPUESTO DE RENTAS	\$ -
1	1	1						INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ -
1	1	1	1					10% ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ -
1	1	2						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 78,552,719
1	1	2	1					RENTAS CONTRACTUALES	\$ -
1	1	2	1	0	1			ARRENDAMIENTOS VIGENCIA ACTUAL	\$ -
1	1	2	2					APORTES Y PARTICIPACIONES	\$ 378,552,719
1	1	2	2	0	1			PARTICIPANTES NACIONALES	\$ 90,959,553
1	1	2	2	0	1	0	1	SGP DEPORTES	\$ 51,976,887
1	1	2	2	0	1	0	2	SGP CULTURA	\$ 38,982,666
1	1	2	2	0	2			PARTICIPACIONES MUNICIPALES	\$ 87,593,166
1	1	2	2	0	2	0	1	RECURSOS COOFINANCIACION PARA FUNCIONAMIENTO	\$ 125,475,922
1	1	2	2	0	2	0	2	RECURSOS DE COOFINANCIACION PARA INVERSION	\$ 162,117,244
1	1	2	2	0	2	0	3	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y COFINANCIACION ENTIDADES NACIONALES	\$ -
1	1	2	2	0	2	0	4	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y COFINANCIACION DEPARTAMENTALES	\$ -
1	1	3						RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1,000
1	1	3	1	0	1			RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1,000
1	1	3	1	0	2			TRANSFERENCIAS ESTAMPILLAS PROCULTURA	\$ -
1	1	3	1	0	3			DONACIONES	\$ -
1	1	4						RECURSOS DEL BALANCE	\$ -
1	1	4	1	0	1			SUPERAVIT PRESUPUESTAL	\$ -
1	1	4	1	0	2			SUPERAVIT FINANCIERO RECURSOS PROPIOS	\$ -
1	1	4	1	0	3			SUPERAVIT FINANCIERO SGP DEPORTE	\$ -
1	1	4	1	0	4			SUPERAVIT FINANCIERO SGP CULTURA	\$ -
1	1	4	1	0	5			SUPERAVIT FINANCIERO ESTAMPILLAS	\$ -
1	1	5						RECURSOS DE CREDITO	\$ -
1	1	5	1					RECURSOS DE CREDITO	\$ -
1	1	5	2					CREDITOS ORDINARIOS	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS									\$ 378,553,719



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO							
NIT: 832.003.469 - 2							
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2011							
ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el presupuesto General de Gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" El Rosal, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1º) de Enero al el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$125.475.922), de acuerdo con el siguiente detalle.							
Progra ma	Sub Progra ma	Titulo				PRESUPUESTO INICIAL	
DENOMINACION						TOTAL	
2	1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	125,475,922
2	1	1				SERVICIOS PERSONALES	73,073,834
2	1	1	1			DIRECCION GENERAL	73,073,834
2	1	1	1	0	1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	45,291,025
2	1	1	1	0	2	PRIMA DE NAVIDAD	4,454,564
2	1	1	1	0	3	PRIMA DE VACACIONES	2,206,274
2	1	1	1	0	4	BONIFICACION DE RECREACION	282,265
2	1	1	1	0	5	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	2,502,546
2	1	1	1	0	6	INDEMNIZACION POR VACACIONES	3,639,568
2	1	1	1	0	7	DOTACION DE PERSONAL DE NOMINA	1,000,000
2	1	1	1	0	8	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	1,697,592
2	1	1	1	0	9	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	12,000,000
2	1	2				GASTOS GENERALES	30,077,626
2	1	2	1			DIRECCION GENERAL	30,077,626
2	1	2	1	0	1	COMPRA DE EQUIPO	2,000,000
2	1	2	1	0	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000,000
2	1	2	1	0	1	CAPACITACION	1,000,000
2	1	2	1	0	2	SEGUROS	2,500,000
2	1	2	1	0	3	SERVICIOS PUBLICOS	9,777,626
2	1	2	1	0	4	RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE	800,000
2	1	2	1	0	5	MANTENIMIENTO	7,500,000
2	1	2	1	0	6	CONTRIBUCION A LAS OPERACIONES FINANCIERAS	2,500,000
2	1	3				TRANSFERENCIAS	22,324,462
2	1	3	1			TRASFERENCIAS DE LEY	17,079,635
2	1	3	1	0	1	SUBSIDIO FAMILIAR 4%	2,349,635
2	1	3	1	0	2	ICBF 3%	1,300,000
2	1	3	1	0	3	SENA 1/2 %	230,000
2	1	3	1	0	4	ESAP 1/2 %	230,000
2	1	3	1	0	5	LEY 21	440,000
2	1	3	1	0	6	APORTES A SALUD	5,400,000
2	1	3	1	0	7	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	230,000
2	1	3	1	0	8	APORTES A PENSION	6,900,000
2	1	3	2			FONDOS	5,244,827
2	1	3	2	0	1	FONDO DE CESANTIAS	4,683,176
2	1	3	2	0	2	PAGO CESANTIAS PARCIALES Y TOTALES E INTERESES	561,651



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACION, CULTURA Y TURISMO
IMDERCULTUR EL ROSAL
NIT: 832.003.469 - 2

P PROYECTO DE GASTOS INVERSION IMDERCULTUR EL ROSAL VIGENCIA 2013

ARTICULO TERCERO: Fíjese el presupuesto General de Gastos de inversión del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" El Rosal, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1º) de Enero al el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$253.076.797)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

2	3	INVERSION IMDERCULTUR					S.G.P	RECURSOS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	TOTAL
2	3	1				SECTOR: CULTURA			
DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS									
2	3	1				PROGRAMA : CONSTRUCCION Y AMPLIACION			
2	3	1	1	0	1	CONSTRUCCION, Y AMPLIACION DE SEDES CULTURALES MUNICIPALES Y/O COFINANCIACION	1,000,000	0	1,000,000
2	3	1	1	0	2	CASA DE CULTURA Y MUSEO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL Y/O COFINANCIACION	1,000,000	0	1,000,000
2	3	1	1	0	3	ADECUACION, MANTENIMIENTO DE SEDES CULTURALES MUNICIPALES Y/O COFINANCIACION	1,000,000	0	1,000,000
TOTAL PROGRAMA							3,000,000	0	3,000,000
2	3	1	2			PROGRAMA: CAPACITACION Y FORMACION CULTURAL			
2	3	1	2	0	1	ESCUELAS DE FORMACION EN LAS DIFERENTES MODALIDADES ARTISTICO Y CULTURALES	13,307,666	56,503,007	69,810,673
2	3	1	2	0	2	APOYO FINANCIERO EVENTOS CULTURALES Y/O COFINANCIACION	7,500,000	0	7,500,000
2	3	1	2	0	3	DOTACION E IMPLEMENTACION ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL Y/O COFINANCIACION	4,100,000	0	4,100,000
2	3	1	2	0	4	COORDINADOR DE ESCUELAS DE FORMACION, EVENTOS CULTURALES Y JUVENTUDES	3,000,000	7,000,000	10,000,000
2	3	1	2	0	5	BIBLIOTECARIO MUNICIPAL Y PROGRAMA DE LECTURA	6,400,000	7,000,000	13,400,000
2	3	1	2	0	6	APOYO LOGISTICO A EVENTOS CULTURALES	1,675,000	0	1,675,000
TOTAL PROGRAMA							35,982,666	70,503,007	106,485,673
TOTAL SECTOR							38,982,666	70,503,007	109,485,673
2	3	2				SECTOR DEPORTES Y RECREACION			
DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS									
2	3	2	1			PROGRAMA : ADECUACION CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO			
2	3	2	1	0	1	CONSTRUCCION, ADECUACION, MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O COFINANCIACION	1,000,000	0	1,000,000
TOTAL DE SUBPROGRAMA							1,000,000	0	1,000,000
2	3	2	2			PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL DEPORTE FORMATIVO			
2	3	2	2	0	1	APOYO ESCUELAS DE FORMACION DE DEPORTIVA	22,801,887	54,198,113	77,000,000
2	3	2	2	0	2	JUEGOS INTECOLEGIADOS	1,500,000	0	1,500,000
2	3	2	2	0	3	FESTIVALES ESCOLARES MUNICIPALES	1,500,000	0	1,500,000
2	3	2	2	0	4	APOYO FINANCIERO EVENTOS DEPORTIVOS Y/O COFINANCIACION	2,500,000	0	2,500,000
2	3	2	2	0	5	CAPACITACION DEPORTIVA	500,000	0	500,000
2	3	2	2	0	6	DOTACION E IMPLEMENTACION ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA Y/O COFINANCIACION	2,000,000	3,203,768	5,203,768
2	3	2	2	0	7	APOYO DEPORTISTA DESTACADOS DEL MUNICIPIO	1,500,000	0	1,500,000
2	3	2	2	0	8	COORDINADOR DE DEPORTES , RECREACION Y EVENTOS DEPORTIVOS	4,000,000	7,000,000	11,000,000
2	3	2	2	0	9	APOYO LOGISTICO A EVENTOS DEPORTIVOS	1,675,000	3,000,000	4,675,000
2	3	2	2	1	0	APOYO A LA GESTION Y LOGISTICA DE LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, COORDINACION DE TORNEOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL	4,000,000	7,000,000	11,000,000
TOTAL DE SUBPROGRAMA							41,976,887	74,401,881	116,378,768



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

2	3	2	3	PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL DEPORTE RECREATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO						
2	3	2	3	0	1	JUEGOS CAMPESINOS Y COMUNITARIOS	2,000,000	0	2,000,000	
2	3	2	3	0	2	ACCION PARTICIPATIVA DEL ADULTO MAYOR	1,000,000	0	1,000,000	
2	3	2	3	0	3	ACCION PARTICIPATIVA DISCAPACITADOS	1,000,000	0	1,000,000	
2	3	2	3	0	4	RECREACION CICLOVIAS CAMPAMENTOS VACACIONES RECERATIVAS Y EVENTOS TRADICIONALES MUNICIPALES	3,000,000	0	3,000,000	
TOTAL DE PROGRAMA							7,000,000	0	7,000,000	
2	3	2	4	PROGRAMA: APOYO AL DEPORTE ASOCIADO						
2	3	2	4	0	1	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO AREA URBANA	2,000,000	0	2,000,000	
TOTAL DE SUBPROGRAMA							2,000,000	0	2,000,000	
2	3	2	5	PROGRAMA: CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA						
2	3	2	5	0	1	APOYO AL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA	0	0	0	
2	3	2	5	0	2	DOTACION E IMPLEMENTACION CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y/O COFINANCIACION	0	0	0	
TOTAL DE SUBPROGRAMA							0	0	0	
TOTAL SECTOR							51,976,887	74,401,881	126,378,768	
2	3	3	SECTOR TURISMO							
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO										
2	3	3	1	PROGRAMA: PROMOCION DEL TURISMO						
2	3	3	1	0	1	ACCIONES ENCAMINADAS A PROMICIONAR EL TURISMO MUNICIPAL	0	4,012,356	4,012,356	
2	3	3	1	0	2	Gestor Turístico Para la Conformación de las Guías y Mapas Turísticos	0	13,200,000	13,200,000	
TOTAL DE SUBPROGRAMA							0	17,212,356	17,212,356	
TOTAL SECTOR							0	17,212,356	17,212,356	
TOTAL PRESUPUESTO INVERSION							90,959,553	162,117,244	253,076,797	



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

**PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACION,
CULTURA Y TURISMO "IMDERCULTUR" EL ROSAL 2013**

**DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I**

COMPONENTENTES

ARTICULO 1. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general del Instituto municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" El Rosal se compone

de las siguientes partes:

PRIMERA PARTE: INGRESOS. Contiene la estimación de los ingresos corrientes, y de los recursos de capital, que se espera recaudar durante el año fiscal.

SEGUNDA PARTE: EGRESOS. Contempla todos los gastos o apropiaciones necesarios para el desarrollo de la misión, Planes, programas, proyectos y actividades necesarios en los cuales tendrá que incurrir el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCULTUR" EL ROSAL, distinguiendo entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión que se espera realizar durante la vigencia fiscal del 2013 y definidos en la forma que indica este estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO SEGUNDO. CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos se divide en ingresos corrientes y recursos de capital.

ARTICULO TERCERO. INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de las funciones y atribuciones que tiene el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCULTUR" EL ROSAL, forman parte del Ente y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación del patrimonio o por la creación de un pasivo.

ARTICULO CUARTO. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios.

1. INGRESOS TRIBUTARIOS. Comprenden fundamentalmente el recaudo del 10% sobre espectáculos públicos, que de acuerdo a lo establecido por la ley 181 de 1995, hacen parte integral de los entes deportivos incorporados a los Municipios, Igualmente se incorporan otros impuestos, que puedan en lo sucesivo ser creados por la ley y cuyo recaudo se encomiende al ente Deportivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Incluyen:

Las transferencias de ley, que conforme a lo establecido para la ley 181 de 1995, hacen parte integral del presupuesto de ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCULTUR", esto es, lo que corresponde a lo señalado por la ley 715 de 2001 para el sector y lo correspondiente al fondo de fomento y desarrollo deportivo establecido por la ley 19 de 1991.

En lo referente a El Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2001, los giros del Municipio al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCULTUR" EL ROSAL se harán a través de la Secretaría de Hacienda de forma trimestral mediante plan de Inversión.

Las partidas delegadas para el sector, sean estas de carácter nacional, departamental o municipal.

Las transferencias municipales de ley 19 de 1995 destinadas a los gastos de funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCULTUR" EL ROSAL, las trasladará el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda en forma Trimestral de acuerdo a un plan de inversión previo.

Los aportes del sistema nacional del deporte, sean procedentes de COLDEPORTES Nacional o del Ente Deportivo Departamental.

Recursos de cofinanciación, es decir, los obtenidos como resultado de la gestión de proyectos frente a los fondos de cofinanciación establecidos por el Gobierno Nacional, para el sector.

- Recursos Propios, que corresponden a los ingresos provenientes del arrendamiento de escenarios, la Venta de espacios publicitarios, los resultados de la comercialización de eventos, venta de servicios, ingresos por concepto de inscripciones, matrículas y otros similares que se realicen sobre distintos servicios, programas, proyectos o actividades que ejecute el ente Deportivo Municipal.
- Los que ingresen como resultado de convenios de cualquier índole.
- Otros ingresos, no contemplados en este estatuto, que se destinen para el sector y que puedan ser ejecutados y/o administrados por el Ente deportivo Municipal.

ARTICULO QUINTO. RECURSOS DE CAPITAL.

Los recursos de capital, son recursos de carácter extraordinario, cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones de la entidad, y que por lo tanto constituyen fuentes complementarias de financiación conformadas por:



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

Rendimientos financieros
Excedentes financieros
Cancelación de reservas

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: son los ingresos que se obtienen como producto de la colocación de recursos del ente deportivo Municipal, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye Intereses, dividendos y corrección monetaria.

EXEDENTES FINANCIEROS: son los que se determinan una vez finalizado el respectivo periodo fiscal. Para realizar el respectivo cálculo se restan el valor de los compromisos de pago adquiridos, del conjunto de ingresos recaudados y no gastados. Si el resultado es positivo, se considera la existencia de excedentes.

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira, se ha cumplido con el objeto del compromiso, con menor cantidad de recursos constituidos en reservas, cuando desaparece el compromiso, o por vencimiento del periodo de reservas.

ARTICULO SEXTO. CONFORMACION. El presupuesto general de gastos o apropiaciones, comprenden los gastos de funcionamiento, y Los gastos de inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de Ente Deportivo Municipal. Comprende los rubros de servicios personales, gastos generales, transferencias y fondos.

- **SERVICIOS PERSONALES.** Corresponde a los gastos que debe hacer el ente Deportivo Municipal, como contraprestación de los servicios que reciben los empleados y trabajadores oficiales, sea por una relación laboral o a través de contratos. Comprende los siguientes ítems: Sueldos de personal de nómina, prima de Navidad, prima de Vacaciones, Prima de Servicios, Subsidio de transporte, subsidio de alimentación, indemnización por vacaciones, dotación de Personal de nómina y honorarios por servicios profesionales.

- **SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA.** Remuneración de los empleados y trabajadores oficiales correspondientes a las distintas categorías de empleo, para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo por una relación legal y reglamentaria.

- **PRIMA DE NAVIDAD.** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de salario o proporcionalmente al tiempo laborado, pagadero en la primera quincena del mes de diciembre.

- **PRIMA DE VACACIONES:** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a 15 días de salario por cada año De servicio o proporcionalmente al tiempo laborado de acuerdo al decreto 1919 de 2002.

- **PRIMA DE SERVICIOS:** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a 15 días de salario por cada año De servicio o proporcionalmente al tiempo laborado de acuerdo al decreto 1919 de 2002.

- **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Reconocimiento que se hace a los trabajadores públicos y oficiales, acorde a los niveles salariales, según decreto



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

que dicta el Gobierno Nacional. No se reconocerán los subsidios correspondientes, cuando el funcionario se encuentra en vacaciones, incapacidad médica o en licencia.

- **AUXILIO DE ALIMENTACION.** Reconocimiento que se hace a los trabajadores públicos y oficiales, acorde a los niveles salariales, según decreto No. 627 de marzo 02 de 2007, emanado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual se aprueba el subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere este en su Artículo No. 4. No se reconocerán los subsidios correspondientes, cuando el funcionario se encuentra en vacaciones, incapacidad médica o en licencia.

- **IMDEMNIZACION POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones no remuneradas causadas, que se paga al personal que se desvincula de la Entidad, o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas a tiempo.

- **DOTACIÓN DE PERSONAL DE NOMINA.** Corresponde a la entrega de uniformes a el personal de nómina con una base salarial no superior a dos salarios mínimos mensuales legales Vigentes. Sin que esto cause costo alguno para el personal. por este concepto se cancelaran los gastos que ocasione el vestuario de trabajo acorde con el desempeño.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS GENERALES: Son aquellas erogaciones que debe realizar el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO "IMDERCULTUR" ROSAL, para que pueda operar en su parte administrativa y comprende los siguientes rubros: compra de equipo, compra de materiales y suministros, seguros, servicios públicos, reconocimiento de transporte, mantenimiento, contribución a las operaciones financieras portes y gastos Bancarios.

- **COMPRA DE EQUIPO:** Por este rubro se adquieren y se cancelan la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Se incluyen en esta categoría bienes como muebles y equipo de oficina, cafetería, y demás que cumplan con las características de esta definición.

- **ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS:** Se adquieren y se cancelan con cargo a este rubro, los bienes tangibles e intangibles de consumo final que no sean objeto de devoluciones, tales como papel, chequeras, útiles de escritorio, disquetes, casetes, carnet y varios

- **SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en las pólizas para amparar bienes muebles e inmuebles de propiedad del ente así como el valor de las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentas de cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

SERVICIOS PUBLICOS: son erogaciones correspondientes a los pagos por. Servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos. Se incluye costo de instalación y traslado

- **RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE** es el reconocimiento de transporte que se hace a los funcionarios de personal de nómina del Ente deportivo Municipal por todas las diligencias realizadas de acuerdo a las funciones del Ente Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

- **MANTENIMIENTO:** es necesario aclarar que el 10% de espectáculos públicos se destina para mantenimiento de escenarios deportivos de acuerdo con el artículo 70 de la ley 181 de 1995. así entonces los gastos de mantenimiento excluido el anterior son los necesarios para el funcionamiento del ente incluidos el servicio de aseo y vigilancia.
- **CONTRIBUCIÓN A LAS OPERACIONES FINANCIERAS PORTES Y GASTOS BANCARIOS:** Por este rubro se cancelarán los gastos que ocasionen las operaciones bancarias, costo de remesas, gastos de operaciones bancarias.
- **CAPACITACION PERSONAL DE NOMINA:** Por este rubro se cancelaran los gastos ocasionados por pago de curso, actualizaciones, diplomados y capacitación general de educación no formal del personal de nómina del Instituto.

ARTICULO OCTAVO. TRANSFERENCIAS. Comprenden las erogaciones para las cesantías, aportes parafiscales acorde a la ley, (ICBF 3%, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR 4%), ley 21, Escuela superior de administración publica 0.5%, servicio nacional de aprendizaje 0.5%.

APORTES A SALUD: contribución que El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" realiza a cualquier fondo EPS, para prestación de servicios médicos del personal vinculado con la entidad de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993.

APORTES A PENSION: contribución que El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" realiza a cualquier fondo Pensional, para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte del personal vinculado con la entidad de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993.

APORTES A.R.P: contribución que El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" realiza a cualquier fondo de Riesgos profesionales, para prestación de servicios médicos ocasionados por accidentes de trabajo del personal vinculado con la entidad de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993

- **ARTICULO NOVENO. FONDOS: CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS.** Por este rubro se efectúan las erogaciones que el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR", debe adaptar al pago de las cesantías del personal vinculado a éstas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO III
GASTOS DE INVERSIÓN

ARTICULO DECIMO. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamadas también capital, por oposición a los de funcionamiento que se hallan destinado por lo común a extinguirse con su empleo, así como aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos a nivel nacional para el sector por el departamento nacional de planeación, comprende dos grandes ítems: CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

El ítem de cultura comprende a la vez construcción y ampliación y capacitación y formación Cultural. El sector deporte comprende adecuación, Construcción y mantenimiento; mejoramiento de actividades y competencias para el deporte formativo; servicios personales; mejoramiento de actividades y competencias para el deporte formativo recreativo y social comunitario; apoyo al deporte asociado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CULTURA

CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACION Y MANTENIMIENTO: Se imputaran todos los gastos derivados de la construcción, ampliación y adecuación y mantenimiento de instituciones culturales pertenece a este ítem a los rubros, construcción y ampliación de sedes culturales Municipales, Casa de la cultura y Museo del Municipio de El Rosal, Adecuación, mantenimiento de sedes culturales Municipales y/o cofinanciación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CULTURA

CAPACITACION, Y FORMACIÓN CULTURAL: Se incluyen en este rubro todas las erogaciones que demanden los programas dirigidos a la formación Cultural exigida por la población Rosaluna como lo son actividades para todas las edades. A través de este rubro se pueden imputar los gastos requeridos tales como: Escuelas de formación en las diferentes modalidades artísticas y culturales, apoyo Financiero a eventos y participaciones Culturales dentro y fuera del territorio nacional, Dotación e implementación Escuelas de artístico y Cultural, Bibliotecario Municipal, Apoyo logístico a eventos culturales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CULTURA

SERVICIOS PERSONALES: Por este rubro se cancelara el pago por servicio calificado a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del ente deportivo Municipal los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta como lo son la Coordinación de escuela de formación, eventos culturales y juventudes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPORTE, RECREACIÓN

ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO:

Se imputaran todos los gastos derivados de la construcción, adecuación, Adquisición y mantenimiento de pistas, campos deportivos y recreativos Según lo establecido en el plan local de deporte, recreación y educación física extraescolar en los acuerdos Municipales sobre la materia, según lo fijado por la



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

Junta directiva y lo dictado por la ley. Pertenece a este ítem: construcción, adecuación, adquisición y mantenimiento de escenarios deportivos y Recreativos Municipales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEPORTE Y RECREACIÓN

MEJORAMIENTO DE ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL DEPORTE FORMATIVO: Se incluyen en este rubro todos los gastos encaminados al fortalecimiento cualitativo del desarrollo motriz del niño y la masificación deportiva con fundamentos pedagógicos. Se incluyen todas las actividades que le permitan a la comunidad acceder a la educación física y a la formación deportiva a través de los programas específicos como: El desarrollo de programas y actividades de escuelas de formación deportiva, juegos intercolegiados, festivales escolares Municipales, Apoyo financiero a eventos deportivos, capacitación deportiva, Dotación e implementación Escenarios deportivos y escuelas de formación deportiva , apoyo a deportistas destacados del Municipio, coordinador de deportes recreación, eventos deportivos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEPORTE Y RECREACIÓN

MEJORAMIENTO DE ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL DEPORTE RECREATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO: Se incluyen en este rubro todas las erogaciones que demanden los programas dirigidos al buen uso del tiempo libre como los campeonatos infantiles, juveniles, los festivales recreativos, los juegos deportivos municipales, juegos departamentales, los eventos recreativos y deportivos para la tercera edad y de manera especial los establecidos por el comité Municipal de Recreación. A través de este rubro se pueden imputar los gastos requeridos al programa tales como: compra de uniformes de presentación, pagos por juzgamiento deportivo, implementos deportivos, contratación de personal técnico y especializado, reproducción y distribución de material didáctico, adquisición de equipos, desplazamiento de delegaciones, alojamiento, alimentación, viáticos, refrigerios. Pertenece a este ítem los siguientes rubros: Juegos deportivos comunitarios; Acción participativa del adulto mayor; acción participativa discapacitados, Recreación, Ciclo vías, Campamentos, Vacaciones Recreativas y Eventos Tradicionales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEPORTE Y RECREACIÓN

APOYO AL DEPORTE ASOCIADO: a través de este rubro se prestara apoyo en instructor de educación física a las escuelas rurales y dotación respectiva, A través de este rubro se pueden imputar los gastos requeridos al programa tales como: Apoyo al centro de educación física, dotación al centro de educación física.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEPORTE Y RECREACIÓN

CENTRO MUNICIPAL EDUCACION FISICA: a través de este rubro se prestara apoyo económico a eventos llevados por clubes debidamente reconocidos por el ente deportivo Municipal. Pertenece a este ítem los siguientes rubros: Apoyo al deporte asociado Municipal.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SECTOR TURISMO

PROMOCION DE TURISMO: Se incluyen en este rubro todas las erogaciones que demanden los programas dirigidos al turismo municipal. Pertenece a este ítem los siguientes rubros: Apoyo y financiación de eventos turísticos del Municipio, gestor turístico para la conformación de las guías y mapas turísticos.

CAPITULO IV
EJECUCION

ARTICULO VIGESIMO: CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" son las autorizaciones máximas que la junta directiva aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Las obligaciones a 31 de Diciembre de cada vigencia fiscal que no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto del ente podrán ejecutarse como reserva de apropiación.

CAPITULO V
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los recursos del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán adicionarse al presupuesto de la vigencia 2013

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Autorícese al Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" durante la vigencia fiscal del año 2013 para suscribir y adicionar los recursos provenientes de convenios de orden municipal, Departamental, Nacional e internacional, adicionar excedentes financieros y saldos no ejecutados en las vigencias anteriores o que resulten a favor del Instituto de la liquidación de convenios o contratos, adicionar recursos de rentas propias, S.G.P y rentas de cofinanciación, así realizar los traslados presupuestales necesarios para cumplir los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 3 y artículo 150 Numeral 10 de La Constitución Política de Colombia.



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

***CAPITULO VI
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.***

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con dineros del SGP, los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutadas y recursos de cofinanciación, durante la vigencia Fiscal de 2012 se incorporaran por acuerdo de la junta directiva al presupuesto de la vigencia fiscal 2013, destinándolo a los rubros de los sectores que más lo necesiten, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por IMDERCULTUR.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

***CAPITULO VII
DE LAS MODALIDADES***

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. *En cualquier mes del año fiscal, el ordenador del gasto previo concepto de los honorables concejales podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales.*

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. *Cuando el ordenador del gasto se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalara por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.*

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. *El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.*

Dado en el despacho del director ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo "IMDERCULTUR" a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

Presentado por,

JULIO CESAR DIAZ GALINDO
Director Ejecutivo



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto General de Rentas de la Personería Municipal de El Rosal, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013), en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 85.005,000.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTOS	ESTIMADO/ IPC
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	85,005,000.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	85,005,000.00
1.1.2	NO TRIBUTARIOS	85,005,000.00
1.1.2.1	TASAS Y DERECHOS	-
1.1.2.1.01	Formularios y pliegos	-
1.1.2.1.02	Publicaciones	-
1.1.2.1.03	Otros ingresos	-
1.1.2.2	PARTICIPACIONES	85,005,000.00
1.1.2.2.01	Participaciones recibidas del Municipio	85,005,000.00
1.1.2.2.02	Otros aportes	-
1.1.2.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
1.1.2.3.01	Recursos propios	-
1.2	RECURSOS DEL BALANCE	-
1.2.0.0- 01	Excedentes Financieros	-
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO PERSONERÍA MUNICIPAL		85,005,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

SEGUNDA PARTE						
PRESUPUESTO DE GASTOS						
<p>ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto general de gastos de la Personería Municipal de El Rosal Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013), en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE (\$85.005.000.00), de acuerdo con el siguiente detalle.</p>						

Programa	Sub Programa	Título	Sub Título	Artículo	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
2					PRESUPUESTO DE GASTOS	85,005,000.00
2	1				GASTOS DE PERSONAL	77,176,307.00
2	1	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	61,549,348.00
2	1	1	1		Sueldos de Personal de Nómina	47,241,300.00
2	1	1	2		Auxilio de Transporte	854,280.00
2	1	1	3		Prima de Navidad	4,276,436.00
2	1	1	4		Indemnización Vacaciones	2,500,000.00
2	1	1	5		Prima de Vacaciones	3,235,332.00
2	1	1	6		SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	618.000.00
2	1	1	7		BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN	324,000.00
2	1	2			Servicios Personales Indirectos	2,500,000.00
2	1	2	1		Supernumerario	-
2	1	2	1	2	ADECUACIÓN PLANTA DE PERSONAL	-
2	1	2	2		Honorarios Técnicos Profesionales	2.500,000.00
2	1	3			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	15.626.959.00
2	1	3	1		APORTES PREVISIÓN SOCIAL	10.351.131.00
2	1	3	1	1	Aportes Previsión en salud	4.328.602.00
2	1	3	1	2	Aportes para pensión	5,771,470.00
2	1	3	1	3	Aportes ARP	251,059.00
2	1	3	1	4	Aportes Cesantías	4,710.561.00
2	1	3	1	5	Intereses a las Cesantías	565.267.00
2	1	3	2		APORTES PARAFISCALES	4,328,667.00



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

2	1	3	2	1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA 0,5%	240,500.00
2	1	3	2	2	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 3%	1,442,867.00
2	1	3	2	3	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP 0,5%	240,500.00
2	1	3	2	4	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR 4%	1,923,800.00
2	1	3	2	5	INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 1%	481.000.00
2	2				GASTOS GENERALES	3.500.026.00
2	2	1			ADQUISICIÓN DE BIENES	1.021.859.00
2	2	1	1		COMPRA DE EQUIPO	-
2	2	1	2		Materiales y Suministros	171,340.00
2	2	1	3		Mantenimiento Equipo de Oficina	250,519.00
2	2	1	4		DOTACIÓN DE PERSONAL	600,000.00
2	2	1	5		ADQUISICIÓN DE SOFTWARE TÉCNICOS	-
2	2				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.478.167.00
2	2	2	1		CAPACITACIÓN PLANTA DE PERSONAL	-
2	2	2	2		IMPRESOS Y PUBLICACIONES	-
2	2	2	3		SEGUROS	400,000.00
2	2	2	3	1	Seguro de Vida del Personero	300,000.00
2	2	2	3	2	Otros Seguros (póliza manejo)	100,000.00
2	2	2	4		IMPUESTOS Y MULTAS	-
2	2	2	5		ARRENDAMIENTOS	-
2	2	2	6		SERVICIOS PÚBLICOS	1,078,167.00
2	2	2	6	1	ENERGIA	-
2	2	2	6	2	TELECOMUNICACIONES	1,078,167.00
2	2	2	6	3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO	-
2	2	2	6	4	GAS NATURAL	-
2	2	2	7		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	-
2	2	3			OTROS GASTOS GENERALES	1.000,000.00
2	2	3	1		CONTRIBUCIÓN A LAS OPERACIONES FINANCIERAS 4*100 APORTES, CANJES BANCARIOS	1.000,000.00

GERARDO NELSON MORA RICO
Personero Municipal
El Rosal



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

**DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I.**

COMPONENTES

ARTÍCULO PRIMERO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL: El presupuesto general de la Personería Municipal de El Rosal, se compone de las siguientes partes:

PRIMERA PARTE: INGRESOS: Contiene la estimación de los ingresos corrientes, y de los recursos de capital, que se espera recaudar durante el año fiscal.

SEGUNDA PARTE: EGRESOS: Contempla todos los gastos o apropiaciones necesarios para el desarrollo de la misión que tendrá que incurrir en la Personería Municipal de El Rosal, durante la vigencia fiscal del 2012, y definidos en la forma que indica este estatuto.

CAPITULO II

ARTÍCULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

El presupuesto de ingresos se divide en ingresos corrientes y recursos de capital.

ARTÍCULO TERCERO: INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de las funciones y atribuciones que tiene la Personería Municipal de El Rosal, forman parte de la Institución y que no se originan por efectos contables presupuestales, por variaciones del patrimonio o por la creación de un pasivo.

ARTÍCULO CUARTO: CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes se clasifican en no tributarios:

1. **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Incluyen:
 - Las transferencias de Ley, que conforme a lo establecido por la Ley 715 de 2001, hacen parte integral del presupuesto de ingresos de la Personería Municipal.
 - En lo referente a la Ley 715 de 2001, los giros del Municipio a la Personería Municipal se harán a través de la Secretaría de Hacienda de forma trimestrales mediante el Plan de Inversión.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

- Las partidas delegadas para la Institución, serán de carácter Nacional, Departamental, o Municipal.
- Otros ingresos, no contemplados en este estatuto, que se destinen para el sector y que puedan ser ejecutados y/o administrados por la Personería Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS DE CAPITAL: comprende de Excedentes Financieros.

EXCEDENTES FINANCIEROS: Son los que determinan una vez finalizado el respectivo periodo fiscal. Para realizar el respectivo cálculo se restan el valor de los compromisos de pago adquiridos, del conjunto de ingresos recaudados y no gastados. Si el resultado es positivo, se considera la existencia de excedentes.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS INGRESOS: El presupuesto general de gastos, comprende los gastos de funcionamiento.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Personería Municipal. Comprende los rubros de Servicios Personales, Sueldo de Personal de Nomina, Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación, prima de Navidad, Prima de Vacaciones, Indemnización Vacaciones, subsidio de alimentación, Subsidio de Recreación y Servicios Personales Indirectos (supernumerarios), y Honorario Técnicos Profesionales.

- **SERVICIOS PERSONALES:** Corresponden a los gastos que debe hacer la Personería Municipal, como contraprestación de los servicios que reciben los empleados y trabajadores oficiales. Sea por una relación laboral o a través de contratos. Comprende los siguientes Items: Sueldo de Personal de Nomina, Auxilio de Transporte, prima de Navidad, Prima de Vacaciones, Indemnización Vacaciones, subsidio de alimentación, subsidio de recreación Servicios Indirectos (supernumerarios) y Honorarios Técnicos Profesionales.
- **SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados y trabajadores oficiales correspondientes a las distintas categorías de empleo, para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo por una relación legal y reglamentaria.
- **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Reconocimiento que se hace a los trabajadores públicos y oficiales, acorde a los niveles salariales, según decreto que dicta el Gobierno Nacional. No se reconocerán los subsidios correspondientes, cuando el funcionario se encuentra en vacaciones, incapacidad médica o en licencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

- **PRIMA DE NAVIDAD:** Es el pago a que tiene derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de salario o proporcionalmente al tiempo laborado, pagadero en la primera quincena del mes de diciembre.
- **PRIMA DE VACIONES:** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, de acuerdo al Decreto 1919 de 2002.
- **INDEMNIZACIÓN VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones no remuneradas causadas, que se paga al personal que se desvincula de la Entidad, o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas a tiempo. La afectación de éste rubro requiere Resolución motivada suscrita por el Personero Municipal.
- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Reconocimiento que se hace a los trabajadores públicos y oficiales, acorde a los niveles salariales, según Decreto que dicta el Gobierno Nacional. No se reconocerán los subsidios correspondientes, cuando el funcionario se encuentra en vacaciones, incapacidad médica o en licencia.
- **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (SUPERNUMERARIOS):** Para cumplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse des de carácter netamente transitorio.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS GENERALES: Son aquellas erogaciones que debe realizar la Personería Municipal, para que pueda operar en su parte administrativa y comprende los siguientes rubros Compra de Equipo, Materiales y Suministros, Mantenimiento Equipo de Oficina, adquisición de software técnicos, Gastos Promulgación y divulgación derechos humanos, Impresos y Publicaciones, Seguros, Servicios Públicos, Gatos Bancarios, Capacitación Planta de Personal, Honorarios Técnicos y profesionales, Dotación de Funcionarios, y otros gastos como lo son Contribución a las operaciones financieras y servicios públicos.

- **COMPRA DE EQUIPO:** Por este rubro se adquieren y se cancelan la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Se incluyen en esta categoría bienes como muebles y equipo de oficina, cafetería, y demás que cumplan con las características de esta función.
- **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Se adquieren y se cancelan con cargo a este rubro, los bienes tangibles e intangibles de consumo final que no sean objeto de devoluciones, tales como papel, útiles de escritorio, disquetes, cassettes, carnés entre otros.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

- **MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA:** El componente del gasto de este rubro y por él se pueden realizar gastos como conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles.
- **ADQUISICIÓN DE SOFTWARE TÉCNICOS:** por este concepto se cancelan los gastos concernientes a la adquisición de módulos contables y administrativos que sean especializados y de uso necesario para el funcionamiento de la entidad.
- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este concepto se cancelarán los gastos de publicaciones de actos administrativos adherentes a la Personería Municipal. Servicios de anillados, Videos, Plastificación, encuadernados, impresos, circulares, revistas, y periódicos.
- **SEGUROS:** Corresponde al costo previsto a las Pólizas de vida y salud para amparar a la Personera Municipal, así como el valor de las pólizas de manejo a empleados, ordenadores y cuentas de cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidades de su manejo.
- **SERVICIOS PÚBLICOS:** Son erogaciones correspondientes a los pagos por servicios de teléfono.
- **GASTOS CONTRIBUCIÓN A LAS OPERACIONES FINANCIERAS BANCARIAS:** Por este rubro se cancelarán los gastos que se ocasionen las operaciones bancarias, costos de remesas, gastos de operaciones bancarias, chequeras y otros.
- **CAPACITACIÓN PERSONAL DE PLANTA:** Gastos directos o indirectos que conciernen a la capacitación, serán para todos los servicios públicos y comprenderá todos los programas que tiendan a mejorar la calidad y elementos necesarios para llevarlos a las funcionarias de la Personería Municipal.
- **HONORARIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la Personería Municipal, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requiera conocimiento especializado y que estén sujetos al régimen contractual vigente.
- **DOTACIÓN DE FUNCIONARIOS:** Por este concepto se cancelaran los gastos que ocasionen el vestuario de trabajo acorde con el desempeño y comprenderá de uniformes y zapatos.
- **ADECUACIÓN PLANTA DE PERSONAL:** Por este concepto se cancelarán todos los gastos que se ocasionen con motivo de la Ley de Carrera Administrativa.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIAS: Comprenden las erogaciones para las cesantías e intereses de las Cesantías, aportes parafiscales, acorde a la ley, (I.C.B.F. 3%, Caja de Compensación Familiar 4%, Ley 21, Escuela Superior de Administración Pública 0.5 %, y Servicio Nacional de Aprendizaje 0.5%).

- **CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS:** Por este rubro se efectúan las erogaciones que de la Personería Municipal, debe adaptar al pago de las cesantías e intereses, de las mismas del personal vinculado a éstas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO III
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO NOVENO: En cualquier mes del año fiscal, la ordenadora del Gasto, la Personera Municipal, podrá hacer las modificaciones (trasladar, adicionar, reducir, aplazar), parcialmente las apropiaciones presupuestales.

ARTICULO DÉCIMO: Cuando el ordenador del Gasto se viera precisado a (trasladar, adicionar, reducir, aplazar), señalará por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto rige a partir de su aprobación y publicación, en la Gaceta del Municipio.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal de El Rosal Cundinamarca, a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de Dos Mil Doce (2012).

Presentado Por:

GERARDO NELSON MORA RICO
Personero Municipal
El Rosal



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL PARA LA VIGENCIA
FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2013**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Concejo Municipal de El Rosal para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2.013 , por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$159.203.938.82) de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALORES
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	159,203,938.82
1.1	INGRESOS CORRIENTES	159,203,938.82
1.1.2	NO TRIBUTARIOS	159,203,938.82
1.1.2.1	TASAS Y DERECHOS	0.00
1.1.2.1.01	Formularios y Pliegos	0.00
1.1.2.1.02	Publicaciones	0.00
1.1.2.1.03	Otros Ingresos	0.00
1.1.2.2	PARTICIPACIONES	159,203,938.82
1.1.2.2.01	Participaciones recibidas del Municipio	159,203,938.82
1.1.2.0.02	Otros Aportes	0.00
1.1.2.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
1.1.2.3.01	Recursos Propios	0.00
1.2	RECURSOS DE BALANCE	0.00
1.2.0.0-01	Excedente Financieros	0.00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL		159,203,938.82



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Concejo Municipal de El Rosal para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2.013 , por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$159.203.938.82) de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	TITULO	Subtitulo	ARTICULO	DENOMINACION	VALORES
2					PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 159,203,938.82
2	1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 159,203,938.82
2	1	1	1		SERVICIOS PERSONALES	\$ 116,797,264.82
2	1	1	1	1	Sueldo de Personal de Nomina	15,609,919.00
2	1	1	1	2	Auxilio de Transporte	1,014,038.00
2	1	1	1	3	Prima de Navidad	1,757,534.00
2	1	1	1	4	Honorarios Concejales	96,047,599.82
2	1	1	1	5	Indemnización de Vacaciones	956,889.00
2	1	1	1	6	Bonificación de recreación	84,013.00
2	1	1	1	7	Prima de Vacaciones	599,479.00
2	1	1	1	8	Auxilio de Alimentación	727,793.00
2	1	2	1		GASTOS GENERALES	\$ 36,732,243.00
2	1	2	1	1	Compra de Equipo	2,792,679.00
2	1	2	1	2	Materiales y Suministros	5,000,000.00
2	1	2	1	3	Impresos y Publicaciones	2,500,000.00
2	1	2	1	4	Mantenimiento equipo de oficina y adecuaciones locativas	3,000,000.00
2	1	2	1	5	Capacitación Personal de Planta	1,000,000.00
2	1	2	1	6	Servicios Públicos	1,500,000.00
2	1	2	1	7	Honorarios Técnicos Profesionales	8,000,000.00
2	1	2	1	8	Seguros	1,000,000.00
2	1	2	1	9	Dotacion de Funcionarios	900,000.00
2	1	2	1	10	Contribución a las operaciones financieras, comisiones, aportes	1,800,000.00
2	1	2	1	11	Cuota de afiliación y sostenimiento anual a la Federación Nacional de Concejos FENACON	0.00
2	1	2	1	12	Seguridad social en salud Concejales	9,239,564.00
2	1	3	1		TRANSFERENCIAS INERENTES A LA NOMINA	\$ 5,674,431.00
2	1	3	1	1	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR 4%	558,307.00
2	1	3	1	2	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 3%	425,450.00
2	1	3	1	3	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE 0.5%	83,722.00
2	1	3	1	4	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA 0.5%	83,722.00
2	1	3	1	5	LEY 21 1%	167,577.00
2	1	3	1	6	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1,234,576.00
2	1	3	1	7	SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	1,604,512.00
2	1	3	1	8	SEGURIDAD SOCIAL RIESGOS PROFESIONALES	81,744.00



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

2	1	3	1	9	CESANTIAS	1,284,395.00
2	1	3	1	10	INTERESES DE CESANTIAS	150,426.00

PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL 2013
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
COMPONENTES

ARTICULO 1. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL. El presupuesto general del Concejo Municipal de El Rosal, se compone de las siguientes partes.

PRIMERA PARTE: INGRESOS. Contiene la estimación de los ingresos corrientes, y de los recursos de capital, que se espera recaudar durante el año fiscal.

SEGUNDA PARTE: EGRESOS. Complementa todos los gastos o apropiaciones necesarios para el desarrollo de la misión que tendrá que incurrir el Concejo Municipal de El Rosal, durante la Vigencia fiscal del 2013 y definidos en la forma que indica este estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 2. CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos se divide en ingresos corrientes y recursos de capital.

ARTICULO 3. INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de las funciones y atribuciones que tiene el Concejo Municipal de El Rosal, forma parte de la Institución y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación del patrimonio o por la creación de un pasivo.

ARTICULO 4. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes se clasifican en no tributarios.

1. INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Incluye:

- Las transferencias de ley, que conforme a lo establecido por la ley 715 de 2001, hacen parte integral del presupuesto de ingresos del Concejo Municipal.
- En lo referente a la ley 715 de 2001, los giros del Municipio al Concejo Municipal se harán a través de la Secretaria de Hacienda de forma mensual mediante el Plan de Inversión.
- Las partidas para la Institución, serán de carácter Nacional, Departamental o Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

- Otros ingresos, no contemplados en este estatuto, que se destinen para el sector y que puedan ser ejecutados y/o administrados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 5. RECURSOS DE CAPITAL. Comprende de Excedentes Financieros.

EXCEDENTES FINANCIEROS: Son los que determinan una vez finalizado el respectivo periodo fiscal. Para realizar el respectivo cálculo se restan el valor de los compromisos de pago adquiridos, del conjunto de ingresos recaudados y no gastados. Si el resultado es positivo, se considera la existencia de excedente.

ARTICULO 6. DE LOS EGRESOS. El presupuesto general de gastos, comprenden los gastos de funcionamiento.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Concejo Municipal. Comprende los siguientes rubros de servicios personales, sueldo personal de nomina, auxilio de transporte, prima de navidad, prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, supernumerarios, honorarios concejales, reconocimiento de transporte.

SERVICIOS PERSONALES. Corresponde a los gastos que debe hacer el Concejo Municipal, como contraprestación de los servicios que reciben los empleados y trabajadores oficiales, sea por una relación laboral o a través de contratos. Comprende los siguientes ítems, sueldo personal de nomina, auxilio de transporte, prima de navidad, prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, supernumerarios, honorarios concejales, reconocimiento de transporte.

- **SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA.** Remuneración de los empleadores oficiales correspondientes a las distintas categorías de empleo, para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo por una relación legal y reglamentaria.
- **AUXILIO DE TRANSPORTE.** Reconocimiento que se hace a los trabajadores públicos y oficiales, acorde a los niveles salariales, según decreto que dicta el Gobierno Nacional. No se reconocerán los subsidios correspondientes, cuando el funcionario se encuentre en vacaciones, incapacidad medica o licencia.
- **PRIMA DE NAVIDAD.** Es el pago a que tienen derecho los empleados y según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de salario o proporcionalmente al tiempo laborado, pagadero en la primera quincena del mes de diciembre.
- **PRIMA DE VACACIONES.** Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio, de acuerdo al Decreto 1919 de 2002.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

- **INDEMNIZACION DE VACACIONES.** Compensación en dinero por vacaciones no remuneradas causadas, que se pagan al personal que se desvincula de la Entidad, o a quien por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere Resolución motivada suscrita por el Presidente del Concejo Municipal.
- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Reconocimiento que se hace a los trabajadores públicos y oficiales, acorde a los niveles salariales, según decreto que dicta el Gobierno Nacional. No se reconocerán los subsidios correspondientes, cuando el funcionario se encuentra en vacaciones, incapacidad médica o en licencia.
- **SUPERNUMERARIOS.** Para cumplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario. También podrá vincularse para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.
- **HONORARIOS CONCEJALES.** Con cargo a este rubro, se deben cubrir los estipendios a los servicios prestados por los Honorables Concejales en sesiones plenarias, que residan en zonas rurales y deban desplazarse hasta la cabecera Municipal, según artículo 67 de la ley 136

ARTICULO 7: GASTOS GENERALES. Son aquellas erogaciones que debe realizar el Concejo Municipal, para que pueda operar en su parte administrativa y comprende los siguientes rubros; compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, mantenimiento equipo de oficina, adquisición de Software, capacitación personal de planta, servicios públicos, honorarios técnicos profesionales, seguros, dotación de funcionarios, gastos bancarios y cuota de afiliación y sostenimiento anual a la federación nacional de concejos FENACON.

- **COMPRA DE EQUIPO.** Por este rubro se adquieren y se cancelan la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Se incluye en esta categoría bienes como muebles y equipo de oficina, cafetería, y demás que cumplan con las características de esta definición.
- **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Se adquieren y se cancelan a este rubro, los bienes tangibles e intangibles de consumo final que no sean objeto de devoluciones, tales como papel, útiles de escritorio, diskettes, cassettes, carnets entre otros.
- **MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y ADECUACIONES LOCATIVAS.** El componente del gasto de este rubro y por el se pueden realizar gastos como conservación, reparación y adecuación de bienes muebles e inmuebles.
- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este concepto se cancelaran los gastos de publicaciones de actos administrativos adherentes al Concejo Municipal, servicios de anillados, videos, plastificación, encuadernados, impresos, circulares, revistas, periódicos.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

- **SEGUROS.** Corresponde al costo previsto a las pólizas de vida y salud para amparar a los Honorables Concejales titulares y suplentes, así como el valor de las pólizas de manejo a empleados, ordenadores y cuentas de cuyo deber ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.
- **SERVICIOS PUBLICOS.** Son erogaciones correspondientes a los pagos por servicios de teléfono.
- **GASTOS BANCARIOS.** Por este rubro se cancelaran los gastos que ocasionen las operaciones bancarias, costos de remesas, gastos de operaciones bancarias, chequera y otros.
- **CAPACITACION PERSONAL DE PLANTA.** Gastos directos o indirectos que conciernen a la capacitación, será para todos los servidores públicos y comprenderá todos los programas que tiendan a mejorar la calidad y elementos necesarios para llevarlos en la administración.
- **HONORARIOS TECNICOS Y PROFESIONALES.** Pago por servicios clasificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del Concejo Municipal, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requiera conocimientos especializados y que estén sujetos al régimen contractual vigente.
- **DOTACION DE FUNCIONARIOS.** Por este concepto se cancelaran los gastos que ocasione el vestuario de trabajo acorde con el desempeño, y comprenderá de uniforme y zapatos.
- **CUOTA DE AFILIACION Y SOSTENIMIENTO ANUAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS FENACON.** Por este concepto se cancelaran los gastos que ocasione la capacitación, actualización y fortalecimiento como a la vez seminarios y demás que proporcione bienestar y seguridad a los Concejales.

ARTICULO 8. TRANSFERENCIAS. Comprende las erogaciones para las cesantías e intereses de cesantías, aportes parafiscales acorde a la ley, (ICBF 3%, caja de compensación familiar 4%) ley 21, escuela superior de administración publica 0.5%, servicio nacional de aprendizaje 0.5%.

- **CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS.** Por este rubro se efectúan las erogaciones que el Concejo Municipal, debe adaptar al pago de las cesantías e intereses de las mismas del personal vinculado a estas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO III
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 9. En cualquier mes del año fiscal, el ordenador del gasto previo concepto de los Honorables Concejales podrán reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales.



**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

ARTICULO 10. Cuando el ordenador del gasto se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalara por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

ARTICULO 11. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Rosal Cundinamarca, el Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Doce (2012).

Presentado Por,

JOSE ANGEL CACERES
Presidente del Concejo Municipal
El Rosal Cundinamarca